



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15366 a 184/15373

18/07/2017

43257 a 43264

AUTOR/A: PRADAS TORRES, Antonio Francisco (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas por Su Señoría, se informa que el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece que la creación de Cuerpo de Policía Local corresponde a los propios municipios, de acuerdo a lo previsto en la citada Ley Orgánica, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación autonómica correspondiente.

En la misma línea, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales dispone en su artículo 5 que *“los municipios andaluces podrán crear Cuerpos de Policía propios, siempre que lo consideren necesario en función de las necesidades de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; la presente Ley y demás disposiciones que resulten de aplicación, y deberán contar con suficientes medios técnicos y adecuadas dependencias para garantizar su labor.”*.

De todo lo expuesto, y conforme al principio de autonomía municipal previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, cabe concluir que son los municipios (de más de 5.000 habitantes) los competentes para decidir la creación del Cuerpo de Policía Local.

Por último, cabe señalar que el incremento de las plantillas existentes, y en base a lo expuesto, podría depender de las necesidades del municipio. Es preciso tener en cuenta las posibles limitaciones presupuestarias y, en este sentido, en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (artículo 20 sobre Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal) se determina que, respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en el ámbito de la Administración Local, en la cobertura de las correspondientes plazas de Policía Local, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento.

Madrid, 17 de octubre de 2017